



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2020-00430
Decisión	Incorpora - ordena comisionar

Se incorpora Certificado de Existencia y Representación, en el cual se vislumbra el embargo decretado sobre el establecimiento de comercio denominado **"Almacén Unielectro"** identificado con matrícula **N°21-638358-02** y de propiedad del demandado.

Una vez inscrita la medida, se ordena expedir despacho comisorio comisionando AL JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (REPARTO), con el propósito de llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado **"Almacén Unielectro"** identificado con matrícula **N°21-638358-02** de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y de propiedad del demandado **Joan Sebastián Chica Bedoya**, así como la de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, reemplazar al secuestro en caso de que no concurra, siempre y cuando se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia vigente y cumpla con los requisitos exigidos según acuerdo 7339 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura, igualmente, tendrá facultades para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

Como secuestro, se designa a GLADYS MORA NAVAROO, ubicada en la CALLE 16 # 24 C-15 de Medellín, Teléfono 3127842200, correo electrónico: gladysmoranavarro@hotmail.com; a quien se le comunicará su nombramiento mediante telegrama, el cual allegará copia de la Tarjeta que lo acredita como

Auxiliar de la Justicia y de conformidad con el art. 1605/02 del Consejo superior de la Judicatura.

La parte interesada allegará la dirección y linderos del inmueble objeto de la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3dc477c4f11f56821881e3f16b4e6de579d9fe1b6486bec382306c81bc1164f**

Documento generado en 09/12/2020 08:56:14 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**